



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Dirección de
Vigilancia y Control



DVC 082- 20239999903031 - 20239999903047
Radicado Personería: 20230010000786 - 20230010000788

D.V.C 0113

Chía, Enero 31 de 2023

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado Municipal No. 20239999903031 y 20239999903047

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control.

En primer lugar, importante es dar claridad respecto a las competencias de la Dirección de Vigilancia y Control, de conformidad con lo previsto en el Decreto 40 de 2019, “*Por el cual se Establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se Adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía*”, según el cual, a esta Dirección le corresponde:

Artículo 72° Dirección de Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control:

(...)

3. Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud.

4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.

(...)

8. Emitir el registro de perros de manejo especial de acuerdo al marco normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, no tiene a su cargo la atención de casos de maltrato animal, aun así, bajo el principio de solidaridad y contando con el personal idóneo para realizar verificaciones técnicas, el día 09 de Febrero de los corrientes, realizó visita de verificación a la vivienda ubicada en la CII 1 #2B – 94, como consta en el Acta General No. 044

Durante la diligencia se encontró un canino, macho, en condición corporal 4/5 (Ligeramente en sobrepeso), con comportamiento normal y sin cambios patológicos



Carrera 10 N° 8-72 CC- El Curubito
PBX: 8844444 Ext. 3800-3801
dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Dirección de
Vigilancia y Control



aparentes. De igual manera se socializaron, con el propietario de la mascota, las exigencias de Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2016, para la tenencia de caninos.

De otro lado, con relación al funcionamiento de una presunta actividad económica, se evidenció que el local comercial no se encuentra abierto al público, ni cuenta con materias primas para producción, de igual manera se indicó que, en caso de ponerlo en funcionamiento, se deberá dar cumplimiento a las exigencias del Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS JOSE PARRA
Director de Vigilancia y Control
Secretaría de Salud
Alcaldía Municipal de Chía

Proyectó: Sergio Alejandro Donoso – Profesional Universitario
Aprobó: Carlos José Parra Neira - Director de Vigilancia y Control

Original: Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. prensa@chia.gov.co

1° Copia: Personería Municipal. contactenos@personeriachia.gov.co

2° Copia: Dirección de Salud Pública

3° Copia: Dirección de Vigilancia y Control

4° Copia: Dirección Centro de Atención al Ciudadano



Carrera 10 N° 8-72 CC- El Curubito
PBX: 8844444 Ext. 3800-3801
dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co